

Señores:

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

Superintendencia de Industria y Comercio

E.S.D

Referencia: Expediente No. SD2025/0038663

Solicitante: LABORATORIO CLÍNICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.

Opositor: COMPAÑÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS S.A.S. – CONALMÉDICAS S.A.S.

Asunto: Contestación a la oposición de registro de marca presentada por CONALMEDICAS S.A.S.

Marca Solicitada: COLMEDICOS (Mixta) Clase 44 de la clasificación Internacional de Niza

Gaceta: 1066 del 08 de mayo de 2025

ALEXANDRA RUIZ RIVERA, Abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.215.284 de Medellín, con Tarjeta Profesional N° 336393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de LABORATORIO CLÍNICO COLMÉDICOS IPS S.A.S., identificada con NIT. 800049104 - 1, respetuosamente me dirijo a esta Delegatura con el fin de presentar dentro del término conferido para ello **CONTESTACIÓN FORMAL a la OPOSICIÓN**, que fue presentada por CONALMEDICAS S.A.S con relación a la solicitud de marca mixta COLMEDICOS en clase 44.

I. PRETENSIONES (CONTESTACIÓN)

1. Que se sirva declarar infundada la oposición presentada por la sociedad CONALMEDICAS S.A.S.
2. Rechazar en su totalidad la oposición presentada por CONALMEDICAS SAS y no ser tenida en cuenta en el estudio de fondo de la solicitud de la marca COLMEDICOS.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, se CONCEDA el registro de la marca mixta COLMEDICOS para distinguir los servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

II. HECHOS

1. Que por escrito presentado el día 28 de abril de 2025 LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS, solicitó el registro de la Marca COLMEDICOS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza, que se tramita bajo el expediente No. SD2025/0038663.

2. La solicitud de Registro en mención fue aceptada por su despacho, ordenándose la publicación del extracto correspondiente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1066 del 08 de mayo de 2025.
3. El día 20 de junio de 2025, la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS S.A.S. – CONALMÉDICAS S.A.S. presentó oposición al registro de la marca solicitada denominada COLMEDICOS (Mixta) en clase 44 de la clasificación internacional de Niza, con fundamento en la existencia de la marca registrada CONALMEDICAS, que se detalla a continuación:

Signo	Marca Mixta
Expresión	CONALMEDICAS
Reproducción	
Expediente	SD2019/0016238
Certificado	635534
Clase	5, 10, 35, 38, 44
Fecha de Registro del signo distintivo	19 de febrero de 2019

En consideración con lo expuesto, nos permitimos presentar ante la delegatura la presente **contestación a la oposición** realizada por CONALMEDICAS S.A.S:

III. CONTESTACIÓN A LOS ARGUMENTOS DE OPOSICIÓN

3.1 Antecedentes. La sociedad LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS actualmente es titular de la siguiente marca en Colombia:

Signo	Marca nominativa
Expresión	LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS
Expediente	SD2016/0037983
No. Certificado	561891
Clase	44
Fecha de Registro del signo distintivo	20 de abril de 2017

Adicionalmente, fue titular durante 20 años, desde el 30 de abril de 2004 hasta el 30 de abril del año 2024 de la marca CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS**, que se detalla a continuación:

Signo	Marca Mixta
Expresión	CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS
Reproducción	
Expediente	03075878
No. Certificado	283000
Clase	44
Fecha de Registro del signo distintivo	30 de abril de 2004
Fecha de Caducidad	30 de Abril de 2024

3.2 Coexistencia pacífica de las marcas **COLMEDICOS** y **CONALMEDICAS** en el mercado:

Al realizar un análisis cronológico y una línea de tiempo de la coexistencia de las marcas registradas **COLMEDICOS** y **CONALMEDICAS** en el mercado para la clase 44 de la clasificación internacional Niza, podemos evidenciar lo siguiente:

PRIMERO. El 30 de abril de 2004 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el registro de la marca mixta **CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS**, en la clase 44, la cual estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2024.



En la cual se puede evidenciar que sus elementos diferenciadores son la palabra “**COLMEDICOS**”, además de su tipografía distintiva, en la cual resalta la letra “C” con el elemento grafico del “báculo de Hermes” o también conocido “Caduceo de Hermes”, compuesto por un báculo, dos serpientes enrolladas y unas alas, teniendo en cuenta que, las palabras “Corporación Medica” son palabras descriptivas, propias del tipo de entidad que era en su momento “corporación” y que las palabras “Salud Ocupacional” no hacen parte de denominación de la marca protegida, por ende, no se tienen en cuenta como elementos diferenciadores, quedando como elementos distintivos la palabra **COLMEDICOS** y los elementos gráficos mencionados en conjunto.

SEGUNDO. El 20 de abril de 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio Otorgó el registro de la marca nominativa **LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS**, en la clase 44, la cual actualmente se encuentra vigente y protegida hasta el 20 de abril de 2027. En la cual se puede evidenciar que su elemento diferenciador es la palabra “**COLMEDICOS**”, teniendo en cuenta que, las palabras “Laboratorio Clínico” e “IPS” son palabras descriptivas, propias del tipo de actividades que desarrolla la marca en la clase 44 de la clasificación internacional de Niza, por ende, no se tienen en cuenta

como elementos diferenciadores, quedando como elemento distintivo nuevamente la palabra **COLMEDICOS**.

TERCERO. El 19 de febrero de 2019 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó la marca **CONALMEDICAS** (Mixta) en las clases 5, 10, 35, 38, 44. Registro otorgado aun cuando en el mercado ya se encontraban registradas y vigentes en su momento la marca mixta CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS** (clase 44) desde el año **2004** y la marca nominativa LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS** IPS desde el año **2017**.

Con base en lo anterior, se puede concluir que para la Superintendencia de Industria y Comercio fue dable considerar la coexistencia pacífica de ambos signos distintivos en el mercado, sin ningún riesgo de confusión, dado que, si no fuera así, hubiese NEGADO de oficio el registro de la marca CONALMEDICAS en la clase 44 por riesgo de confusión con las marcas que ya se encontraban registradas muchos años antes, es decir, CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS** (clase 44) y LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS** IPS (Clase 44).

CUARTO. Desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 30 de abril de 2024 la marca mixta CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS** (clase 44) y la marca mixta CONALMEDICAS (clase 44) coexistieron en el mercado sin presentar confusión en el consumidor y sin evidencia de generación de perjuicios a las sociedades titulares de cada marca.

Signo distintivo	CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS	CONALMEDICAS
Reproducción		
Fecha de registro	30 de abril de 2004	19 de febrero de 2019
Fecha de caducidad	30 de abril de 2024	Vigente
Fechas de coexistencia pacífica en el mercado	Coexistencia pacífica en el mercado entre el 19 de febrero de 2019 hasta el 30 de abril de 2024.	

QUINTO. Desde el 19 de febrero de 2019 hasta la actualidad **COEXISTEN** en el mercado la marca nominativa LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS** IPS (clase 44) y la marca mixta **CONALMEDICAS** (clase 44) sin presentar confusión en el consumidor y sin evidencia de generación de perjuicios a las sociedades titulares de cada marca.

Signo distintivo	LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS	CONALMEDICAS
Reproducción	Nominativa	
Fecha de registro	20 de abril de 2017	19 de febrero de 2019
Estado	Vigente	Vigente
Fechas de coexistencia pacífica en el mercado	Actualmente ambas marcas coexisten en el mercado de forma pacífica desde el 19 de febrero de 2019.	

Con base en lo anterior, es totalmente improcedente e incoherente que el titular de la marca **CONALMEDICAS** manifieste que a través de la solicitud de la marca **COLMEDICOS** pretendemos apropiarnos de su marca, su reconocimiento y posicionamiento, cuando se evidencia muy claramente que la marca COLMEDICOS se encontraba registrada y protegida desde muchos años atrás, a través del registro No. 283000 del año 2004 - CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS** y actualmente continua protegido el nombre a través del registro No.561891 (vigente) LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS IPS**, y siguen coexistiendo en el mercado, como se evidencia en el cuadro previo, y dicha coexistencia no es una simple coexistencia de hecho, sino que, ambas marcas se encuentran registradas y protegidas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEXTO. El día 28 de abril de 2025 LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS, solicitó el registro de la Marca denominada COLMEDICOS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza, que se tramita bajo el expediente No. SD2025/0038663, dicho signo distintivo solicitado es una reproducción casi exacta de la primer marca registrada por la misma sociedad en el año 2004, pero con pequeñas diferencias en razón a que, actualmente la persona jurídica titular ya no es una Corporación sino una Sociedad por Acciones simplificada, por ende, se decidió eliminar las palabras “Corporación Medica” teniendo muy en cuenta que los elementos diferenciadores de la marca mixta en el mercado y para el consumidor promedio siempre han sido la palabra “COLMEDICOS” y la tipografía distintiva, en la cual resalta la letra “C” con el elemento grafico del “báculo de Hermes” o también conocido “Caduceo de Hermes”, compuesto por un báculo, dos serpientes enrolladas y unas alas, es por ello, que la nueva solicitud de marca conserva los elementos anteriormente descritos como se puede visualizar a continuación:

Estado	Marca Caducada el 30 de abril de 2024. (20 años registrada)	Marca Solicitada el 28 de abril de 2025
Reproducción		
Titular	Laboratorio Clínico Colmedicos IPS S.A.S	
Elementos Similares entre ambas marcas.	• Palabra “COLMEDICOS” • Resalta la letra “C” • Contienen el báculo de Hermes o Caduceo de Hermes exactamente en la misma posición.	

Con base en lo anterior, se concluye que, hubo coexistencia pacífica de las siguientes marcas, durante los 5 años que ambas estuvieron registradas en la clase 44 (desde 2019 hasta 2024).

Signo distintivo	CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS (Caducado)	CONALMEDICAS
Reproducción		

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha entendido por **coexistencia pacífica** aquella en la cual “los signos en disputa, pese a ser idénticos o similares e identificar productos también idénticos o similares, han estado presentes en el mercado por un periodo considerable y efectivo de tiempo, sin que hubiere problemas de confusión entre ellos (...)”¹

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado que, “el hecho de que dos signos vengán coexistiendo en el mercado por un periodo prolongado en el tiempo, contribuye a considerar la posibilidad de registrabilidad de uno de ellos”².

Con base en lo anterior, se puede concluir que, si entre las marcas anteriormente mencionadas hubo una coexistencia pacífica mientras ambas se encontraban registradas, entonces también la habrá entre las siguientes marcas, toda vez que, la solicitud de la marca COLMEDICOS tiene los mismos elementos diferenciadores que la marca caducada, es decir, contiene la palabra “COLMEDICOS”, resalta la letra “C” y contienen el elemento gráfico del báculo de Hermes o Caduceo de Hermes exactamente en la misma posición, como se visualiza a continuación:

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *Proceso 279 -IP-2021*

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *Proceso 279 -IP-2021*

Signo distintivo	COLMEDICOS (Solicitado)	CONALMEDICAS
Reproducción		

3.3 Vulneración al principio de confianza legítima, principio de seguridad jurídica y principio de igualdad.

Si la similitud ortográfica, fonética y conceptual que alega el opositor CONALMEDICAS SAS fuesen procedentes, dichos argumentos podrían haber sido usados de forma exacta por parte de LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS para oponerse al registro de la marca CONALMEDICAS(Clase 44) en el año 2019, ya que teníamos el derecho legítimo sobre las marcas CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS (Clase 44) desde 2004 Y LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS (Clase 44) desde 2017 , e incluso si dichos argumentos tuvieran el suficiente peso para generar confusión en el mercado, podrían haber sido argumentos usados por la Superintendencia de Industria y Comercio para NEGAR de oficio la marca CONALMEDICAS en el año 2019.

Sin embargo, la Superintendencia de Industria y Comercio al realizar el estudio de fondo otorgó la Marca CONALMEDICAS en el año 2019, dado que, no se evidenció ninguna causal de irregistrabilidad de las contempladas en la decisión 486 de 2000, y para el caso preciso, no consideró que existiera riesgo de confusión con alguna marca ya registrada, incluyendo CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS y LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS.

Con base en lo anterior, no es procedente la oposición presentada por CONALMEDICAS SAS, toda vez que, si la Superintendencia de Industria y Comercio tiene en cuenta dicha oposición y los supuestos argumentos de similitud para rechazar el registro de la marca COLMEDICOS, estaría vulnerando el **Principio de la Confianza Legítima**, que como se ha pronunciado el Consejo de Estado consiste *“en la expectativa genuina que alberga el particular, de que las reglas establecidas por el Estado para el ejercicio de una actividad o el reconocimiento de un derecho no sean variadas súbitamente. De acuerdo con ello, este principio se ve defraudado cuando la autoridad produce un cambio abrupto en sus comportamientos y decisiones, cambio que resquebraja la esperanza legítima que el administrado se ha fijado.”*³

Además de vulnerarse el principio de la confianza legítima, se estaría vulnerando el **principio de Seguridad Jurídica y Principio de Igualdad**, dado que, ante un mismo supuesto estaría generando una respuesta diferente, toda vez que, si fue otorgada y registrada la marca CONALMEDICAS (clase 44) existiendo en su momento dos marcas con cierta similitud, como lo eran CORPORACIÓN CLINICA COLMEDICOS y LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS, no tendría ningún sentido que ahora fuese rechazada la marca COLMEDICOS por una supuesta similitud con CONALMEDICAS, precisando con base en el principio de igualdad que ante mismas circunstancias de hecho deben existir las mismas circunstancia de derecho. *“Esta*

³ Consejo de Estado, Sección Primera Sentencia del 7 de mayo de 2015 C.P. Guillermo Vargas Ayala. Rad. 11001-03-24-000-2014-00108-00

posición se fundamenta además con el artículo 10 del CPACA, el cual es claro al establecer que las autoridades administrativas deben resolver “de manera uniforme situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos”⁴.

3.4 Análisis Conceptual/Ideológico.

En cuanto a los criterios que se han establecido para determinar la confusión que se genere entre dos marcas, es de especial relevancia el papel que juega la confusión de tipo ideológica entre los signos, en virtud de la asociación que le dan las personas a la denominación real del mismo. Sobre este aspecto el Tribunal Andino ha definido que existe similitud conceptual o ideológica cuando *“Se configura entre signos que evocan una idea y/o valor idéntico y/o semejante.”⁵*

La palabra COLMÉDICOS alude a “médicos de Colombia”, y actualmente la marca es conocida y reconocida en el mercado por prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo ofreciendo servicios de medicina preventiva, medicina laboral, prevención en salud, evaluaciones complementarias y laboratorio clínico. Además, Colmedicos solo se encuentra en la clase 44, dado que el servicio prestado es específico a servicios médicos.

La palabra CONALMÉDICAS es la sigla de “Compañía Nacional de Tecnologías Médicas”, la cual se encuentra registrada en diferentes clases de productos y servicios: 5, 10, 35, 38, 44, relacionados con productos y servicios en tecnología médica.

Con base en lo anterior, se evidencia una clara diferencia conceptual e ideológica entre las marcas COLMEDICOS y CONALMEDICAS, toda vez que su concepto evoca conceptos totalmente diferentes.

3.5 Ausencia de riesgo de confusión en el consumidor de servicios Médicos.

Conforme lo ha establecido la Doctrina y la Jurisprudencia Andina, la distintividad es la capacidad que tiene un signo para individualizar, identificar y diferenciar en el mercado los productos o servicios y, que hace posible que el consumidor o usuario los seleccione uno a otro de acuerdo con calidades y características propias del signo.

Por ende, no existe la posibilidad de que se genere confusión en el consumidor entre las marcas COLMEDICOS y CONALMEDICOS, toda vez que, el consumidor de servicios médicos no es un consumidor promedio que se encuentra frente a productos y/o servicios de consumo masivo, sino **un consumidor cuidadoso y selectivo**, por el riesgo y grado de responsabilidad que se puede derivar de dichos servicios, es por ello, que difícilmente, el consumidor de servicios médicos puede confundirse entre ambas marcas. Dado que, el criterio del consumidor selectivo, según el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina *“Se basa en un consumidor más informado y atento que el consumidor medio, ya que elige los bienes y servicios bajo ciertos parámetros específicos de calidad, posicionamiento o estatutos. Es un*

⁴ PALACIO, M. (2022). Uniformidad en la concesión de registro de marcas: ¿necesidad de un sistema de precedentes? *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, vol. 22, núm. 43.

⁵ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *Proceso 19 IP 2019*.

consumidor que se ha instruido claramente de las características y cualidades de los productos o servicios que desea adquirir (...)”⁶

Adicionalmente, los productos y servicios que desarrolla cada titular a través de su marca son diferentes. La marca COLMEDICOS es conocida y reconocida en el mercado y por el consumidor en la prestación de un servicio médico muy específico, y es la **prestación de los servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo**, no se dedica a la venta ni suministro de equipos y tecnología médica. Así mismo, la marca CONALMEDICAS no se dedica a la prestación de servicios de salud y seguridad en el trabajo, y su consumidor principal es aquel que requiere tecnología e instrumentos médicos. Este aspecto es determinante para evitar confusión en el consumidor, que como se desarrolló previamente, es un consumidor cuidadoso y selectivo, y que es consciente que si su necesidad a satisfacer es la prestación de servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo no tiene forma de confundirla con otra marca que NO se dedica a ello, y presta servicios diferentes, especialmente en el mercado de Tecnología Médica.

3.6 Análisis Fonético, ortográfico y grafico

Al cotejar los signos distintivos COLMEDICOS Y CONALMEDICAS presentan diferencias, ortográficas y fonéticas que permiten su distinción:

- COLMEDICOS: Vocablo breve, directo, formado por 4 sílabas.
- CONALMEDICAS: Palabra mas extensa, con prefijo “CONAL”, que genera una cadencia distinta y una longitud de 5 sílabas.

Adicionalmente, en el análisis grafico se evidencia que el elemento figurativo preponderante de la Marca COLMEDICOS es suficientemente distintivo y adicionalmente reconocido en el mercado, dado que, desde hace más de 20 años la palabra COLMEDICOS y especialmente la Letra “C” con el Báculo de Hermes o Caduceo de Hermes, acompañado de 2 serpientes y unas alas ha generado la suficiente recordación en el mercado y en el consumidor de servicios médicos para fácilmente distinguir la marca sobre cualquier otra, elemento que simplemente se actualiza en mejor resolución y color con la solicitud de la marca en discusión, pero conserva los mismos rasgos distintivos y característicos de la primer marca de COLMEDICOS, como se evidencia a continuación:

Elemento grafico de la marca CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS (Caducada en 2024)	Elemento grafico de la solicitud de la marca COLMEDICOS
	

⁶ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *Proceso 279 -IP-2021*.

Mientras que el elemento figurativo preponderante en la marca CONALMEDICAS es totalmente diferente, formado por una especie de media luna, que parece ser un segmento de un globo terráqueo.



IV. CONCLUSIÓN

Así las cosas, la Sociedad CONALMEDICAS SAS carece de fundamento jurídico y fáctico suficiente para oponerse al registro de la marca COLMEDICOS, dado que:

1. La marca COLMÉDICOS en la clase 44 ha estado presente en el mercado colombiano y protegida por el registro en la Superintendencia de Industria y Comercio desde 2004 a 2024 a través de su signo distintivo CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS**, y desde 2017 hasta la actualidad a través de su signo distintivo LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS** IPS.

2. Ambas marcas, COLMEDICOS y CONALMEDICAS han coexistido de forma pacífica entre 2019 hasta la actualidad sin generar confusión en el consumidor.

- Entre 2019 a 2024: Coexistencia pacífica entre las marcas CORPORACIÓN MEDICA COLMEDICOS Y CONALMEDICAS.
- Entre 2019 a la actualidad: Coexistencia pacífica entre las marcas LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS y CONALMEDICAS.

3. La SIC ya ha considerado viable la coexistencia de estos signos en el mercado al otorgar la marca CONALMEDICAS en 2019, aun cuando ya existían y estaban registradas con mucha anterioridad, específicamente desde 2004 la marca CORPORACIÓN MEDICA **COLMEDICOS** y desde 2017 la marca LABORATORIO CLINICO **COLMEDICOS** IPS.

4. Rechazar el registro de la marca solicitada COLMEDICOS, es violar y vulnerar los principios de confianza legítima, Seguridad Jurídica y Buena Fe.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Delegatura se sirva **DECLARAR** infundada la oposición presentada por la sociedad CONALMEDICAS S.A.S. y como consecuencia de lo anterior, se **CONCEDA** el registro de la marca mixta **COLMEDICOS** para distinguir los servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:
alexandra@admival.co , o en la dirección física: Carrera 43ª 1ª SUR 29 – Medellín – Antioquia.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alexandra R.', with a stylized flourish.

Alexandra Ruiz Rivera

1.152.215.284 – TP: 336393 del CSJ

Apoderada de LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS SAS.